Astigarragako Udala
Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Espediente zk.:	2025IKTZ0001
Azalpena:	Gizarte eta hezkuntza arloan eta arlo psikosozialean esku hartzeko zerbitzua eta gizarte larrialdiei erantzuna emateko arreta psikologikoa Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial y atención psicológica en emergencias sociales

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y/O PSICOSOCIAL, A TRAVES DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de Intervención Socioeducativa y/o Psicosocial en el municipio de Astigarraga, bajo la supervisión, coordinación y directrices del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El contrato se divide en dos lotes:

LOTE 1 – servicio de intervención socioeducativa y psicosocial y servicio de prevención comunitaria que comprende:

Intervención socioeducativa y/o psicosocial dirigido a menores y familias en situación de riesgo de desprotección (nivel individual, grupal y comunitario).

Intervención socioeducativa y/o psicosocial dirigido a personas adultas en situación de riesgo de exclusión social (nivel individual, grupal y comunitario).

Intervención socioeducativa y psicosocial dirigido a personas en situación de riesgo de dependencia (nivel individual, grupal y comunitario).

Servicio de prevención comunitaria, detección e intervención precoz de infancia y adolescencia.

LOTE 2 – servicio de Intervención psicológica para la atención de emergencias sociales.

De la totalidad de trabajo a realizar la del lote 1 está cuantificado en horas, en cambio, no puede cuantificarse las horas el servicio del lote 2, dado que está sujeto a las

necesidades del servicio. Por lo que totalidad de trabajo a realizar en el lote 2 no se determina de antemano, quedando subordinada su cuantificación a las necesidades que el Ayuntamiento manifieste a la contratista durante el plazo de duración del referido contrato.

El servicio deberá de llevarse a cabo conforme a las condiciones que figuran en el contrato, en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

En el presente contrato serán objeto de subrogación los/las trabajadores/as del Lote 1. El anexo IX del presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras a los que afecta la subrogación, facilitadas por las empresas que actualmente prestan el servicio, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información que ha facilitado la actual empresa licitadora, se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Codificación de la nomenclatura CPV-2008 correspondiente al objeto del contrato: 85310000-5

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, así como a la oferta que presenten.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatorioa de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratacion pública del Gobierno Vasco.

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente, Esti Neira.
Vocales:

- Secretaria municipal, suplente, arquitecto municipal.
- Interventora municipal, suplente, tesorera del Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora, la responsable de servicios sociales del Ayuntamiento, la cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas), determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a **720.876,47 euros** (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación (IVA excluido) de los 16 meses de servicio:

	Año 2025 (01-09-2025 al 31-12-2025	Año 2026
LOTE 1	57.178,74 €	179.341,95 €
LOTE 2	520,00 €	1.668,60

LOTE 1 = 57.178,74 € + 179.341,95 € =236.520,69 €
LOTE 2 = 520 € + 1.668,60 € = 2.188,60 €

A = **236.520,69 €** + **2.188,60 €** = **238.709,29** €

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

1ª PRORROGA = 179.341,95 € + 1.668,60 € = 181.010,55 €

2ª PRORROGA = 179.341,95 € + 1.668,60 € = 181.010,55 €

B =181.010,55 € **+** 181.010,55 € **=** 362.021,10 **€**

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

C= (A+B) x 0,2 = 120.146,08 €.

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con la modalidad de este contrato, no se fija el presupuesto total del mismo, dado que es imposible cuantificar el número de personas usuarias del servicio del lote 2, así como las horas de asistencia necesarias para cada una de ellas. De manera que se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

LOTE 1 (*intervención socioeducativa y psicosocial y prevención comunitaria***)**:

El presupuesto base de licitación de la totalidad de este lote (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre del 2026) asciende a la cantidad de **260.172,76 euros IVA incluido**, que se desglosa en un valor nominal de **236.520,69** euros y en el impuesto sobre el Valor Añadido de **23.652,07** euros (10%).

LOTE 2 *(Intervención psicológica en emergencias sociales):*

Para los servicios de este lote, las cuales no pueden cuantificarse de antemano, se establecen el siguiente tipos de licitación:

a.- Precio/hora 2025: 80 €/hora (IVA excluido).

Para este servicio se prevé un total de 6 horas y medias para el 2025, lo que hace un total de 520 euros/anuales (IVA excluido), 572 euro/anuales (IVA incluido).

B.- Precio/hora 2025 : 83,43 €/hora (IVA excluido).

Para este servicio se prevé un total de 20 horas anuales, lo que hace un total de 1.668,60 euros/anuales (IVA excluido), 1.835,46 euro/anuales (IVA incluido).

En todos los precios mencionados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, inclusión hecha del IVA, si bien, este último que como concepto independiente deberá ser recogido en la correspondiente factura.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la siguiente partida: 1 0800.227.04.230.00 2025 (2782)

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria – es decir, el pleno – reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

Para el abono del precio del servicio del LOTE 1 (*intervención socioeducativa y psicosocial y prevención comunitaria*), la persona adjudicataria deberá presentar mensualmente la factura, cuyo importe será en el caso del 2025 el precio ofertado para ese año dividido por 4, y en el año 2026, el ofertado para ese año dividido entre 12.

Para el abono del precio del servicio del LOTE 2 (i*ntervención psicológica en emergencias sociales*), la persona adjudicataria deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con detalle de los diversos conceptos por los que se emite (servicios ofrecidos); así como las horas dedicadas a ello y el expediente a que correspondan.

Todas las facturas se presentarán telemáticamente y se abonaran – tras contar con el visto bueno del servicio – a los 30 días a contar desde su presentación,

CLAUSULA 11. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato de servicios entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2026, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato

y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante la vigencia del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026. A partir de entonces (primera prórroga), en cambio, podrá revisarse el precio, previa solicitud de la persona adjudicataria, y siempre que ese incremento se refleje también en el salario de las personas adscritas al servicio.

En ese supuesto, la fórmula a aplicar en la revisión será la correspondiente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo general de la Comunidad Autónoma Vasca del año natural anterior (los últimos 12 meses, anteriores al plazo de finalización de vigencia del contrato o de la correspondiente prórroga), con el límite que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la subida salarial de los funcionarios públicos.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y que se específica en la siguiente cláusula.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.a.- Las licitadoras que se presenten al ***LOTE 1*** (*servicio intervención socioeducativa y psicosocial y prevención comunitaria*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- La **solvencia económico financiera** deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 150.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- La **solvencia técnica o profesional deberá acreditarse:**

Se deberá acreditar la realización en los últimos tres años de **servicios de igual o similar naturaleza** que la que constituye el objeto de este lote del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV), por un importe mínimo de **150.000€ (IVA excluido).**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

14.b.- Las licitadoras que se presenten al ***LOTE 2*** (*intervención psicológica en emergencias sociales*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- La **solvencia económico financiera** deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- La **solvencia técnica o profesional deberá acreditarse:**

Se deberá de acreditar la realización, en los últimos 3 años, de servicios de intervención psicológica en emergencias sociales, por un importe mínimo de 3.000 euros (IVA excluido).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre – archivo electrónico nº A (anexo I o V según al lote al que se presenta), así como cumplimentar el Anexo II o VI, que también deberá de incluirse en el sobre – archivo electrónico A.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que de accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Lote 1 *(intervención socioeducativa y psicosocial y prevención comunitaria)*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación **del lote 1 ,** relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1º	Propuesta económica	0 - 51	Sobre C
2	Propuesta técnica	0 - 49	Sobre B

1.- ***Propuesta económica***: **51 *puntos***

1.a.- 13 puntos por el precio ofertado para el año 2025.
1.b- 38 puntos por el precio ofertado para el año 2026.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionadas o anormales, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- ***Propuesta técnica*** o proyecto de prestación del servicio: **49 *puntos*,** que se desglosa en los siguientes apartados:

1.- **Proyecto técnico. Hasta 33 puntos**.

Los puntos se repartirán de la siguiente manera:

1) Fase de investigación inicial del caso (Hasta **5** puntos)
Identificación de las áreas a investigar, procedimiento y metodología.

2) Fase de valoración del caso (Hasta **5** puntos)
Condiciones para una buena valoración de caso.
Claves para la valoración del daño emocional de personas menores de edad.
Claves para la valoración del daño emocional de personas en riesgo de exclusión social.

3) Diseño del Plan de Intervención (Hasta **5** puntos).
Condiciones para el buen diseño del Plan de caso.
Estructura, características y diseño del Plan de caso
Factores de éxito en la asignación de recursos de intervención en el caso.

4) Ejecución del Plan de Intervención (Hasta **8** puntos)
Criterios de gestión de la resistencia a la intervención en las familias.
Propuesta de sistema de supervisión y seguimiento de los casos puestos en marcha.
Criterios metodológicos en la intervención directa con las familias.
Criterios metodológicos en la intervención directa con personas en riesgo de exclusión social.

5) Coordinación con otros profesionales (Hasta **5** puntos).
Identificación de redes (detalladas y ajustadas a la realidad del Municipio), justificación del trabajo conjunto y condiciones para un buen trabajo en red.

6) Evaluación (Hasta **5** puntos).
Sistema propuesto para la medición del progreso y resultado de las intervenciones. Medidas empleadas para el control de las horas realizadas (control cuantitativo y cualitativo).

2.- Formación y supervisión: Hasta 11 puntos

1) Plan de formación continúa. Hasta 3 puntos.
Cronograma y plantilla en la que se indique el número de acciones formativas previstas para cada año de duración del contrato, el ámbito o materia al que se referirá la acción y la duración en horas de cada acción y el perfil profesional al que se dirige cada acción. (Solo se valorarán las acciones formativas que tengan relación directa con los servicios socioeducativos y psicosociales a ofrecer y con la mejora de la calidad del servicio a ofrecer).

2) Coordinación técnica y supervisión de los profesionales del equipo de intervención: Hasta 5 puntos.

Cronograma y plantilla en la que se indique el número de acciones que se realizarán y la metodología que se llevará a cabo con este fin.

3) Especificar si se cuenta o no con apoyo técnico especializado, para resolver problemas que surjan en el proceso y en su caso detallar las características de dicho apoyo: Hasta **3** puntos.

3.- Equipo de trabajo y experiencia de las personas trabajadoras. Hasta 5 puntos

Sr valorará el equipo de trabajo propuesto, y el curriculum y la experiencia de las personas propuestas. En ningún caso será objeto de valoración el curriculum y la experiencia de las personas objeto de subrogación).

LOTE 2.- *(Intervención psicológica en emergencias sociales)*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del **LOTE 2** relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	**Puntos**	**Sobre en el que se acredita**
1º	Propuesta económica	0 - 51	Sobre C
2	Propuesta técnica	0 - 49	Sobre B

1.- ***Propuesta económica***: **51 *puntos***

1.a.- 13 puntos por el precio/hora del año 2025.
1.b- 38 puntos por el precio/hora de año 2026.

El cálculo de las puntuaciones se realizará con la misma fórmula descrita para la oferta económica del lote 1.

2.- ***Propuesta técnica*** o proyecto de prestación del servicio: **49 *puntos*,** que se desglosa en los siguientes apartados:

1.- Modelo de organización para la prestación del servicio, y equipo de personal humano adscrito al servicio de Astigarraga, hasta 23 puntos

2- Propuesta de evaluación, hasta 13 puntos.

3- Propuesta de coordinación con el Ayuntamiento, hasta 13 puntos

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 19. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria de cada lote del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA) para el lote 1 y por un importe 109,43 euros para el lote 1.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar – para cada lote - más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las trabajadoras que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden de la propia interesada o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus/tramites), hasta las 13:30 horas del 28 de abril de 2025.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para ambos, pero en ese último caso, la oferta de cada lote habrá que realizarse independientemente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar lo siguiente en el concepto:

- En caso de presentación para el lote 1 : INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA – LOTE 1
- En caso de presentación para el lote 2: INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS SOCIALES – LOTE 2

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

Sobre – archivo electrónico A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Sobre – archivo electrónico B	PROPUESTA TÉCNICA y CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
Sobre – archivo electrónico C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación de cada sobre – archivo electrónico se deberá incluir en un documento "pdf"·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre – archivo electrónico. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Cada sobre – archivo electrónico de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta temática de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada telemática diferente, y, así, quienes deseen participar en ambos lotes deberán realizar dos ofertas y registrar cada una por separado**):

Sobre – archivo electrónico A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I o V según al lote al que se presenta la oferta), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II o VI según al lote al que se presenta la oferta.

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varias licitadoras concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III o VII según al lote al que se presenta la oferta).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitadoras que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre – archivo electrónico B- Propuesta Técnica y criterios sujetos a juicios de valor:

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y que se han detallado en la cláusula 18.

En ningún caso deberá de incluirse en este archivo electrónico documentos propios del sobre – archivo electrónico C.

Sobre – archivo electrónico C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

A fin de presentar una propuesta económica para cada servicio, es indispensable rellenar los anexos IV o VIII conforme al modelo que en ellos se recoge.

Para participar en el lote 1 (*intervención socioeducativa y psicosocial y prevención comunitaria*) habrá que cumplimentar en anexo IV, y para participar en el lote 2 (*Intervención psicológica en emergencias sociales*), por su parte, el anexo VIII.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres– archivos electrónicos A y B:

Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, las licitantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no facilitarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B a la responsable de servicios sociales a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- las que no presenten la declaración jurada solicitada en el sobre A debidamente cumplimentada, y las que no se hayan corregido en el plazo de 3 días laborables establecidos al efecto por el ayuntamiento.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.

- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición para cada lote.

- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre – archivo electrónico C.

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a Las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración de los contratos o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento

de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a las interesadas se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación de cada lote, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que –en cada lote- haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que –en cada lote- haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y su ámbito de actividad:

- Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación de la licitadora, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se acreditará:

Para el ***LOTE 1*** (*intervención socioeducativa y psicosocial y prevención comunitaria*) por los siguientes medios:

a.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 150.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, objeto del servicio, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar una facturación mínima de **150.000€ (IVA excluido) en servicios de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto de este lote del contrato** (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados

por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV)

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

Para el ***LOTE 2*** (*Intervención psicológica en emergencias sociales*) por los siguientes medios:

a.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, objeto del servicio, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar una facturación de mínima de **3.000 euros (IVA excluido)**en la prestación de servicios de intervención psicológica en emergencias sociales.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de las licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante la responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación, o licitadoras, por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa a la responsable de servicios sociales del Ayuntamiento como responsable del contrato. A la que, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

l) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

m) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.

n Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

o) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

p) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados y abono que se hayan acordado.

q) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

CLAUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del servicio comenzará con la firma del contrato.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y en todo caso, se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al pliego de cláusulas técnicas, a la oferta presentada (siempre que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento), y así como, a las directrices que pueda marcar el Ayuntamiento, y a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ellas dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

3.- la adjudicataria queda obligada a aportar para la realización de los trabajos encomendados los equipos y medios materiales y humanos que sean precisos para su correcta ejecución, asumiendo todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista queda obligada a subrogar a aquellas personas que actualmente están adscritas al servicio y cumplan los requisitos exigidos para ello en la legislación vigente. Los datos facilitados por las actuales adjudicatarias (de cuya veracidad y exactitud no se responsabiliza el Ayuntamiento) figuran en el Anexo IX del presente documento, que se han publicado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Todas las personas que se contrate para la ejecución del contrato, aún cuando lo sea con posterioridad a la firma del contrato, para la prestación del servicio deberán de cumplir los requisitos exigidos para el equipo de trabajo.

4.- La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

Durante la ejecución del contrato (durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas), la empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil por las siguientes cuantías:

En el caso del lote 1, 500.000,00 €
En el caso del lote 2, 100.000 €.

5.- La contratista está obligada a:

- acudir a cuantas reuniones de trabajo o informativas se estimen necesarias.
- notificar al Departamento de Servicios Sociales cualquier alteración o modificación en la plantilla del personal adscrito al programa, a la mayor brevedad posible y con anterioridad a que esta se produzca, siendo ésta, en todo caso, sustituida con el perfil similar al propuesto en la oferta inicial.
- informar puntual y periódicamente de cualquier tipo de incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio dentro de las 24 horas siguientes.
- atender únicamente a las personas usuarias del servicio.

6.- Por la tipología del servicio que se contrata en este Pliego no existe la posibilidad de subcontratar parte del servicio. En cambio, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones impuestas en esta cláusula tiene la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del contrato.

30.1.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

2.- La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por la contratista a la ejecución del contrato.

3.- Personal a subrogar

Conforme a las obligaciones establecidas en el convenio laboral de aplicación, la empresa adjudicataria del lote 1 de este contrato deberá subrogarse en la posición de la anterior empresa respecto de los contratos laborales de varias personas trabajadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, la relación de trabajadoras que prestan el servicio y las condiciones de sus contratos actuales, datos facilitados por la actual empresa adjudicataria y de los que no se responsabiliza esta administración, se recogen en el Anexo IX del presente pliego, a los efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.

El establecimiento de esta obligación en ningún caso supone la creación o el reconocimiento de vínculo laboral o funcionarial alguno del personal contratado por la empresa adjudicataria, con el Ayuntamiento de Astigarraga.

La empresa adjudicataria, mientras dure el contrato, deberá garantizar a las personas trabajadoras las condiciones laborales que tienen consolidadas actualmente, especialmente, el sueldo, la jornada anual, el horario, permisos, etc.

En el caso de que termine la vigencia del convenio colectivo en la empresa o en el país, no afectará de ninguna manera en las condiciones laborales de las personas trabajadoras del servicio adjudicado.

Los altibajos económicos que pueda haber en la empresa adjudicataria no afectará negativamente en las condiciones laborales de estas personas trabajadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 130.6 de la LCSP se contempla la obligación de la contratista de responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

4.- Condiciones Laborables mínimas

La empresa contratista está obligada a cumplir – como mínimo – durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo denominado*“IV Convenio Colectivo de intervención social de Gipuzkoa (2023-2025)”*, publicado en el BOG nº 72 de 15 de abril de 2024, o convenio colectivo que le sustituya.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Asimismo, la empresa estará obligada a aplicar los incrementos salariales establecidos en la legislación vigente, y en caso de que la misma no prevea subida salarial pero el contrato haya sido objeto de revisión de precios, repercutir dicha revisión de precios en los salarios, aplicando el mismo porcentaje.

El convenio colectivo, las mejoras y las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, serán de aplicación tanto para las personas trabajadoras a la hora de la firma del contrato, como para aquellas nuevas que la empresa contrate para dar el servicio.

Los servicios técnicos podrán requerir a la contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aplicar – como mínimo - el convenio colectivo indicado, especialmente el pago del salario a las trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por la contratista a la ejecución del contrato.

30.2.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El artículo 7.8 de la Ley 2/2016 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, señala que a fin de que los derechos lingüísticos de la ciudadanía y el cumplimiento de la regulación de oficialidad lingüística del euskera y el castellano no sufran menoscabo alguno por la prestación del servicio mediante alguno de los modos de gestión indirecta admitidos por la legislación vigente, los contratos celebrados por las entidades locales incluirán las cláusulas que sean precisas en cada supuesto, de modo que en los servicios públicos que se ejecuten por terceros:

a) El objeto del contrato cumpla con la legislación lingüística que le resulta aplicable por su propia naturaleza y por las características de la entidad local titular del servicio.

b) La ciudadanía sea atendida en la lengua oficial que elijan.

c) El servicio se preste en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

Por otro lado, el artículo 36 de la Sección 4 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, estipula que los contratos administrativos suscritos por las entidades locales de Euskadi, incluirán las cláusulas que sean precisas para garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el derecho a recibir las actividades o los servicios en los que medie un contrato, en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a aquellas, así como el cumplimiento de la regulación de la doble oficialidad lingüística del euskera y del castellano.

a) **Capacitación lingüística**

El nuevo personal deberá cumplir los criterios lingüísticos recogidos en la cláusula V (equipo técnico) del pliego de condiciones técnicas.

b) **Lengua a utilizar en el servicio**

La empresa adjudicataria procederá a la hora de ofrecer el servicio de acuerdo con la planificación del Ayuntamiento en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

b.1) Paisaje lingüístico

Los rótulos, señalización, avisos, carteles y resto de comunicaciones de carácter general que instale la empresa adjudicataria al prestar el servicio, se hará en euskera en los siguientes casos:

A. Cuando la grafía de las palabras sea similar en euskera y en castellano
B. Cuando los mensajes vayan acompañados de pictogramas que los hagan comprensibles
C. Cuando se trate de palabras de uso extendido

Cuando los tres casos anteriores no sean posibles, se hará de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad del Ayuntamiento.

b.2) Sobre la lengua que se utilizará con las personas usuarias del servicio

Siguiendo los criterios aprobados por el Ayuntamiento de Astigarraga, la empresa adjudicataria procederá con las personas usuarias del servicio de la siguiente manera:

La empresa adjudicataria realizará la gestión lingüística del servicio, recogiendo, entre otros datos los relativos al conocimiento del euskera de las familias y personas usuarias del servicio, y destinará una persona trabajadora vascoparlante cuando la persona usuaria del servicio sea vascoparlante. Esta gestión lingüística será objeto de seguimiento por parte del Servicio de Euskera.

La relación verbal con las familias/usuarias euskaldunes (primera palabra, por teléfono, en el contestador, en el presencial, en las reuniones e incluso cuando estén prestando servicio en los domicilios...) será en euskera. La relación escrita (notas, avisos, cuestionarios, formularios...) también será en euskera.

En la relación escrita con las familias/usuarias castellanoparlantes se dará prioridad al euskera.

Las familias/usuarias pueden ejercer su derecho a elegir la lengua de manera individual en cualquier momento.

b.3) Lengua a utilizar entre la empresa y el Ayuntamiento

La comunicación verbal —reuniones, consultas, presentaciones..— y escrita —planes y propuestas, facturas, informes...— que mantenga la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento será de acuerdo con la lengua de trabajo del Ayuntamiento, es decir, en euskera.

En consecuencia, será obligatorio que la persona designada por la empresa adjudicataria para relacionarse con el Ayuntamiento sea bilingüe. El Servicio de Euskera realizará un seguimiento una vez adjudicado el servicio.

c) **Seguimiento de los requerimientos lingüísticos e incumplimiento**

El seguimiento del cumplimiento de la obligaciones lingüísticas (condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, e incluso la rescisión de los contratos) se llevará a cabo por los Servicios Sociales y el departamento de Euskara del Ayuntamiento de Astigarraga.

30.3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE IGUALDAD:

En la documentación generada y utilizada por la adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.

En general, en todos los materiales que utilicen para la comunicación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones: hacer un uso no sexista del lenguaje; evitar cualquier imagen discriminadora y estereotipada de la mujer, y fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles y una imagen que recoja la diversidad e identidades de género.

Además, no se admitirán conductas sexistas en el servicio, y se cuidará que el personal no utilicen un lenguaje sexista.

30.4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

En el acceso a datos de carácter personal – durante la ejecución de los contratos –, la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asi como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En particular, las empresas adjudicatarias se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Ayuntamiento conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

CLÁUSULA 31. PENALIZACIONES

1.- El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por:

A. *incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato*

Si la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B.- *En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación.*

En este caso, se podrá imponer una penalidad de hasta el equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Las sanciones serán impuestas por Alcaldía, previa audiencia de la interesada, y a propuesta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Astigarraga.

c. *Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones*

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente de hasta al 10 por 100 del precio total del contrato.

d.- Se podrá imponer penalidades de hasta 600 euros cada una, en estos supuestos:

- La mera interrupción del servicio.
- La falta de decoro, limpieza o aseo del personal adscrito al servicio durante el desempeño del mismo.
- La interrupción no comunicada al Ayuntamiento en cualquiera de los Servicios, por cualquier causa y siempre que no se produzca más de 4 veces en cada año natural.

e.- Se podrá imponer penalidades desde 601 a hasta 1.500 euros cada una, en estos supuestos:

- El retraso en los horarios de prestación del servicio de manera reiterada y sistemática.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructuras puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.
- La inasistencia injustificada a las citas establecidas.
- Los incidentes habituales con las personas usuarias del servicio o con el personal del Ayuntamiento.
- No tener completa la plantilla o los medios necesarios para la prestación del servicio.
- La no presentación puntual o incompleta de los partes de trabajo y de los informes solicitados por el Ayuntamiento .
- La no comunicación de las deficiencias observadas y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada.
- La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Las deficiencias en la coordinación y gestión de servicios que puedan derivar en consecuencias graves.
- Desatender los requerimientos de la Administración para aplicar las medidas correctoras que se establezcan.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a la persona usuaria o se utilice en provecho propio.

f.- Se podrá imponer penalidades desde 1.501 euros hasta 2.500 euros cada una, en estos supuestos:

- No dar comienzo a la prestación del servicio o paralizarlo, excepto cuando se deba a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas, y el retraso sistemático del mismo.
- La prestación total o parcial del servicio por parte de personas ajenas a la parte adjudicataria.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio bajo cuenta y dependencia dla contratista.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a la persona usuaria, progenitores o con el vecindario.
- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado, los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento
- La percepción por parte del personal adscrito a los servicios contratados de cualquier clase de remuneración o contraprestación de los usuarios de los mismos.
- Ceder el servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- Incumplir las obligaciones en materia de protección de datos.

2.- Las penalizaciones serán impuestas por la Alcaldía, previa audiencia de la persona interesada. Y para su abono, el importe se deducirá de la factura mensual que como precio del contrato deba recibir la adjudicataria y, si ésta no fuera suficiente, de varias facturas mensuales o de la fianza depositada. En este último caso, la empresa adjudicataria deberá reponer la fianza, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de su ejecución.

Si se llegara a la resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones o penalidades sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACION DEL CONTRATO

A efectos de los dispuesto en el artículo 204 y siguientes de la LCSP, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 20% de su precio inicial motivado por:

- Los cambios o desarrollos de la normativa sobre prestación de servicios sociales que determinen modificación de las competencias municipales para la prestación de los servicios y/o otra concreción en la forma de prestarlos.

- El incremento de las horas de prestación del servicio previstas, debido a la necesidad de hacer frente a un aumento de la demanda.

- La reducción de las horas de prestación del servicios previstas, debido a la falta de demanda.

Estas modificaciones contractuales se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

Fuera de estos supuestos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de ínteres público, y previa tramitación del procedimiento legal establecido, cuando se justifique suficientemetne la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 del la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30 del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta.

- El incumplimiento reiterado del resto de condiciones de ejecución del contrato, considerándose reiterado el incumplimiento la imposición de penalidades por el mismo concepto en un 50% del precio del contrato.
- Imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir las prestaciones del servicio.
- La no reposición o ampliación de la garantía en el plazo concedido al efecto por el Ayuntamiento, cuando las penalizaciones o indemnizaciones se realicen con cargo a la garantía.

CLAUSULA 35. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP.

Durante este plazo de garantía la persona adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la fianza y se procederá a devolver la misma.

CLAUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, alternativamente, mediante recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de ……. de …..

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ASTIGARRAGA**, en el que …… [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En ....., a ... de ..... de …..

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (Sobre A)

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……..y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……..y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de 2019.

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de **SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA**

DECLARO

1º) Que me comprometo a ejecutar el servicio de los 4 meses del 2025 al precio de:

Precio licitación año 2025	**Precio (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato en 2025**	Baja en cifra absoluta	Baja %
57.178,74 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio del pliego de una baja de …....euros, es decir, un %.....

2º) Que me comprometo a ejecutar el servicio de los 12 meses del 2026 al precio de:

Precio licitación año 2026	**Precio (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato en 2026**	Baja en cifra absoluta	Baja %
179.341,95 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio del pliego de una baja de …....euros, es decir, un %.....

Fecha y firma

Anexo V- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS SOCIALES**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En …….., a…… de ……. de …..

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo VI: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS SOCIALES**, en el que …… [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En ....., a ... de ..... de …..

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (Sobre A)

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……..y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……..y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de …..

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo VIII. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en ….....
.....CP.....,D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico .....a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP... ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de **SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS SOCIALES**

DECLARO

1.- Que me comprometo a ejecutar los servicios del años 2025 al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	**Oferta que formula: precio/hora sin IVA.**	Baja en cifra absoluta	Baja %
80 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de ….....euros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo a ejecutar los servicios del año 2026 al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	**Oferta que formula: precio/hora sin IVA.**	Baja en cifra absoluta	Baja %
83,43 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de ….....euros, es decir, un %.....

Fecha y firma

Anexo IX- Relación de personal a subrogar en el LOTE 1 – SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN COMUNITARIA

Estos datos se publican únicamente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP. Los mismos han sido facilitados por las actuales empresa adjudicatarias y el Ayuntamiento no se responsabililiza de su veracidad y exactitud.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista

SUBROGATU BEHARREKO LANGILEEN ZERRENDA	RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR
Nik **MARI MAR JIMENEZ RAMIREZ** jaunak/andreak, **44.142.009-H** NANa dudanak, **ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA KALEXKA** izenean eta ordezkaritzan dihardut eta **HAUXE DEKLARATZEN DUT:** Zerrendan aipatutako langileak, **2025-02-19** datan, agiri honetan adierazitako kategoria profesionaleko zereginak egin eta dagokien lan-hitzarmenean ezarritako betekizunak eta baldintzak betetzen dituztela **Astigarragako Udalerrian Gizarte eta Hezkuntza arloan eta arlo Psikosozialez esku-hartzeko zerbitzua eta Gizarte Larrialdiei erantzuna emateko arreta Psikologikoa** gauzatzeko kontratua adjudikatuko duen enpresak subrogatu ditzan,	Don/ña **MARI MAR JIMENEZ RAMIREZ**, con DNI nº **44.142.009-H**, actuando en nombre y representación de **ASOCIACION DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA KALEXKA** **DECLARO:** Que el personal que se relaciona, a fecha **19/02/2025**, realiza funciones de la categoría profesional que se indica, y cumple los requisitos y condiciones establecidos en el convenio colectivo de aplicación para ser subrogados por la empresa a la que, en su caso, se adjudique el contrato de **Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial y atención psicológica en emergencias sociales en la localidad de Astigarraga,**

LANGILEEN ZERRENDA /RELACIÓN DE PERSONAL

Zkia.	Lanbide maila	Emakumea	Gizona	% Urteko Lanlandia	Lansaioa (astean)	Kontratu mota	Aintzinatasun data	Urteko Soldata Gordina	Enpresaren Urteko Gastu Totala *	Hitzarmen aplikagarria
Nº	**Categoría Profesional**	**Mujer**	**Hombre**	**% Jornada Anual**	**Jornada (semanal)**	**Tipo de contrato**	**Fecha Antigüedad**	**Salario Bruto Anual**	**Coste Total Anual de Empresa ***	**Convenio aplicable**
1	2	X		%100	36,51 h	100	10/05/2021	33.611,48€	44.390,68€	20100025012011
2	2		X	%20,54	18,255 h	200	02/10/2023	6.749,87€	8.914,55€	20100025012011
3	1		X	%50	18,255 h	189	25/03/2023	18.332,40€	24.211,60€	20100025012011

LAN HITZARMENA: Esku Hartze Sozialari Buruzko Gipuzkoako IV Lan Hitzarmen 2023-2025
*ENPRESAREN URTEKO GASTU TOTALAk langile bakoitzak onartuta dituen gratifikazio, osagarri eta baldintza berezi guztiak barneratzen ditu.

CONVENIO: IV Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa 2023-2025
*El COSTE TOTAL ANUAL DE LA EMPRESA incluye todas las gratificaciones, complementos y condiciones que tiene reconocidas cada trabajador.



HARREMANETARAKO PERTSONA / DATOS PERSONA CONTACTO:
Javier Jiménez – javierjimenez@kalexka.com - 699981819

DECLARACIÓN JURADA / ZINPEKO AITORPENA

Dña. Idurre Ayerdi Zapirain, con D.N.I. nº 44164001E, en calidad de Administradora de la empresa Aisialdirako Zerbitzuak, SL, con CIF B20750741, y domicilio social en Paseo Zubiaurre 99 bajo (Donostia), comparece y, bajo su responsabilidad, declara:	Idurre Ayerdi Zapirain-ek (NAN: 44164001E), Aisialdirako Zerbitzuak, SL enpresaren administratzailea den aldetik (IFK: B20750741 eta helbidea, Zubiaurre pasealekua 99, behea, Donostia), bere erantzukizunpean, honako hau adierazten du:
Que la persona que se relaciona en la siguiente tabla cumple los requisitos y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación (Convenio colectivo de Educación Social de Gipuzkoa) para ser subrogada por la empresa a la que, en su caso, se adjudique el Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial del Ayuntamiento de Astigarraga:	Hurrengo taulan zerrendatzen den pertsonak aplikatzen den lan-hitzarmenak (Gipuzkoako Gizarte Hezkuntzako lan-hitzarmen kolektiboa), subrogatzeko ezarritako baldintzak eta betekizunak betetzen dituela, kasuan kasu, Astigarragako Udalaren gizarte- eta hezkuntza-arloko esku-hartzea eta esku-hartze psikosozialeko zerbitzua esleitzen zaion enpresak subrogatzeko, alegia.
Identificación: AYMUO **Categoría Profesional:** Educadora (categoríaII) **N.º Afiliación SS:** 201019553025 **Fecha de Nacimiento:** 15/02/1986 **% Jornada Anual:** 75,37% **Horas Jornada Semanal:** 27 horas **Tipo de Contrato:** 189 **Antigüedad:** 19/09/2007 **Salario Bruto Anual:** 26.264,61 € **Coste Total Anual Empresa:** 35.081,63 € **Código Convenio Aplicable:** 20100025012011	**Identifikazioa**: AYMUO **Lanbide-kategoria**: Hezitzailea (II. kategoria) **Gizarte Segurantzako afiliazio-zenbakia:** 201019553025 **Jaioteguna:** 1986/02/15 **Urteko lanaldiaren %**: % 75,37 **Asteko lanaldiko orduak:** 27 ordu **Kontratu mota:** 189 **Antzinatasuna**: 2007/09/19 **Urteko soldata gordina:** 26.264,61 € **Enpresaren urteko kostu osoa:** 35.081,63 € **Hitzarmen aplikagarriaren kodea:** 20100025012011
Asimismo, manifiesto que los datos anteriores son ciertos y verificables, asumiendo la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud en la presente declaración.	Era berean, adierazten dut aurreko datuak egiazkoak eta egiaztagarriak direla, eta aitorpen honetako edozein zehaztasun faltaren ondoriozko erantzukizuna neregain hartzen dut.

Astigarragan, 2025ko martxoaren 17a.

Idurre Ayerdi Zapirain
Administradora
Aisialdirako Zerbitzuak, SL

P.º Zubiaurre 99, behea
20015 DONOSTIA
Tel. 943 272 303 - Fax 943 272 341
Móvil 629 823 743
E-mail: az-zerbitzuak@telefonica.net